

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 442

"Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.".....4

DECRETO N° 443

"Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.".....20

RESOLUCIÓN 2024

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 636

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento".....35

AÑO 58
NÚMERO 8211
10 • DICIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 442 (10 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y, el artículo 295 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala entre otros, como fines esenciales del Estado, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados.

Que el artículo 209 *idem* determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* incorporó en su artículo 10 el principio de coordinación a la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el inciso segundo del artículo 32 *idem* estableció que el Sistema de Coordinación Distrital *“(…) integra en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **442** DE **10 DIC 2024** Pág. 2 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí, y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad”.

Que el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 208 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: “a) Consejo de Gobierno Distrital; b) Consejo Distrital de Seguridad; c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Comités de Libertad Religiosa, g) Consejos Consultivos, h) Consejos Locales de Gobierno; e i) Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá”.

Que el artículo 38 *idem* indica que las Comisiones Intersectoriales son “instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal.”

Que el Documento CONPES 4067 de 2021, mediante el cual se expidió la “Estrategia para Fortalecer el Uso de los Mecanismos de Pago por Resultados en Programas Sociales y Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión de Oferta para la Superación de la Pobreza FIP a nivel nacional”, señaló que: “una de las apuestas estratégicas del actual Gobierno colombiano es la de innovar en la forma de hacer la política social a través del diseño e implementación de proyectos que contribuyan a una mayor eficiencia del gasto social utilizando las nuevas herramientas tecnológicas, jurídicas y financieras en beneficio de la población vulnerable. Por esta razón, ha liderado a nivel nacional la estrategia para la implementación de proyectos sociales bajo esquemas de pago por resultados, enfocados principalmente en temas de inclusión laboral para población pobre y vulnerable, logrando que Colombia sea hoy en día un referente internacional en este tipo de esquemas.”

Que la Administración Distrital ha identificado que el mecanismo de pago por resultados ha sido reconocido como una herramienta innovadora que puede ayudar a hacer más efectiva la implementación de programas y políticas públicas por su énfasis en los resultados,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **442** DE **10 DIC 2024** Pág. 3 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficaz y eficiente en garantía de la población beneficiaria.

Que, en consecuencia, dentro de las Estrategias Financieras el artículo 295 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” dispuso: “ Créase el Mecanismo de Pagos Por Resultados para el Desarrollo Sostenible, el empleo y el emprendimiento de Bogotá para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a proyectos de generación y permanencia de empleo, emprendimiento, formación para el trabajo, ambientales y sociales, que se ejecuten bajo alguna de las modalidades de pago por resultados y para los cuales se cuente con participación de terceros del sector privado, de cooperación nacional o internacional o donantes de otra naturaleza, en calidad de pagadores, inversionistas u operadores. El mecanismo no podrá ser financiado con aportes del Distrito que provengan de recursos de crédito.*

Con el objetivo de garantizar la implementación del mecanismo de pago por resultados, se conformará el Comité Distrital de Pago por Resultados, el cual determinará el cumplimiento de los requisitos asociados a esta modalidad, para habilitar que recursos distritales puedan ser canalizados a través del mecanismo. La administración y ordenación de gasto de los recursos asociados estará en cabeza de la entidad a la que pertenezcan los recursos que se destinen a los diferentes programas de pago por resultados que se ejecuten a través del mecanismo y que se aprueben por el comité del que trata el inciso anterior, a través del esquema fiduciario que se defina en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993. Los aportes distritales destinados al mecanismo de Pago Por Resultados tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser ejecutados, tiempo después del cual deben ser devueltos a la Cuenta Única Distrital.

La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento del mecanismo y del comité de pago por resultados.”

Que igualmente, el artículo 12 numeral 12.4 consagra dentro de los Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá Confía En Su Potencial” del referido Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el programa 19 “Desarrollo empresarial, productividad y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **442** DE **10 DIC 2024** Pág. 4 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

empleo” incorpora acciones para el fortalecimiento del tejido empresarial de Bogotá D.C., mediante acciones de apoyo a las personas en su formación y potenciación de su camino hacia la empleabilidad, así como “el fortalecimiento de los mecanismos de financiación de iniciativas productivas y el impulso y aceleración de la productividad con la promoción de esquemas de pago por resultado y el fortalecimiento de las capacidades empresariales”.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016, establece que: “(...) La creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica.”

Que por medio del oficio con radicado 2-2024-33088 del 18 de noviembre de 2024 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., conceptuó de manera positiva sobre la creación del Comité de Pago por Resultados.

Que a través del oficio con radicado 2-2024-64284 del 5 de noviembre de 2024 de 2024 suscrito por la Subsecretaría de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica de la Secretaría Distrital de Planeación, se otorgó concepto técnico favorable para la presente propuesta reglamentaria de organización del Comité Distrital de Pago por Resultados.

Que en virtud de lo anterior, es necesario conformar y reglamentar el Comité Distrital de Pago por Resultados como una instancia de coordinación de la gestión Distrital para garantizar la implementación del mecanismo de pago por resultados destinado para proyectos o programas de generación y permanencia de empleo, emprendimiento y formación para el trabajo, el desarrollo sostenible, ambientales y sociales. Así como, reglamentar el funcionamiento del Mecanismo de Pago por Resultados, bajo estándares de dirección estratégica, mejora continua y evaluación constante para la toma de decisiones que permitan incrementar progresivamente la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público de la Administración Distrital en la provisión de los bienes y servicios sociales a su cargo.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2021 y el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, el proyecto de decreto se puso a disposición de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **442** DE **10 DIC 2024** Pág. 5 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

ciudadanía durante cinco (5) días hábiles en la plataforma LegalBog sin que se hayan recibido observaciones y comentarios por parte de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Capítulo 1 Parte General

Artículo 1.- Objeto. Reglamentar el funcionamiento del Mecanismo de Pago por Resultados y, conformar y reglamentar el Comité Distrital de Pago por Resultados conforme al artículo 295 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.

Artículo 2.- Definiciones. Para efectos del presente decreto, los lineamientos y las reglamentaciones que se expidan, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Cuenta Única Distrital: Mecanismo definido en el artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, y en el artículo 28 del Decreto Distrital 192 de 2021 reglamentario del mencionado Estatuto o la norma que lo modifique o sustituya mediante el cual los Órganos y Entidades que hacen parte del Presupuesto Anual depositan sus recursos a nombre de la Tesorería Distrital, o a nombre de ésta seguido del nombre de la Entidad o en las Entidades que ordene la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Distrital.

Inversionista: Corresponde a la entidad, pública o privada o persona natural, distinta del Pagador por Resultado que provee recursos al Operador para la ejecución de un Proyecto estructurado bajo el esquema de Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y que, por lo tanto, actúa como financiador del Operador.

Esquemas Fiduciarios: Hace referencia a la fiducia pública y el encargo fiduciario, previstos en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante los cuales se encargará la administración y manejo de los recursos, destinados a un proyecto estructurado bajo el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **442** DE **10 DIC 2024** Pág. 6 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Mecanismo Distrital de Pago por Resultados, a una sociedad fiduciaria de conformidad con las instrucciones definidas en el respectivo contrato de fiducia pública o encargo fiduciario.

Mecanismos Distritales de Pago por Resultados: Para efectos del presente Decreto, son los instrumentos de contratación de Proyectos estructurados conforme con los requisitos mínimos previstos en el artículo 13 del presente Decreto, que se materializan a través de un contrato en el que la remuneración está condicionada a la obtención total o parcial de resultados predefinidos y verificados y que se rigen por la Ley 80 de 1993 y demás normativa aplicable a la contratación estatal.

Pagador por Resultados: Entidad Distrital que celebra un contrato bajo el esquema de Mecanismo Distrital de Pago por Resultados con un Operador, para que éste ejecute un programa bajo esta modalidad en cualquiera de las categorías previstas en el Acuerdo 927 de 2024. También serán Pagadores por Resultado terceros del sector privado, organizaciones de cooperación nacional o internacional o entidades de otra naturaleza que participen junto con entidades distritales como Pagadores por Resultado.

Operador: Es aquella persona natural o jurídica que es parte de un contrato celebrado bajo el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados con la finalidad de asumir la obligación de implementar el Proyecto objeto del contrato y toma el riesgo de su pago se condicione a la obtención del resultado predefinido y verificado.

Proyectos: Son proyectos de generación y permanencia de empleo, emprendimiento, formación para el trabajo, ambientales y sociales, estructurados bajo Mecanismos Distritales de Pago por Resultados.

Capítulo 2 Comité Distrital de Pago por Resultados

Artículo 3.- Naturaleza del Comité Distrital de Pago por Resultados. Créase el Comité Distrital de Pago por Resultados, como una instancia colegiada encargada de promover, evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto para la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **442** DE **10 DIC 2024** Pág. 7 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

contratación y financiación de Proyectos estructurados por entidades del Distrito bajo el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados.

Artículo 4.- Conformación. Hacen parte del Comité Distrital de Pago por Resultados:

- La/El Secretaría/o Distrital de Desarrollo Económico o su delegado/a, quien lo presidirá.
- La/El Secretaría/o Distrital de Hacienda o su delegado/a.
- La/El Secretaría/o Distrital de Planeación o su delegado/a.
- La/El Secretaría/o Distrital de Integración Social o su delegado/a.
- La/El Secretaría/ Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Parágrafo: La delegación se realizará mediante acto administrativo a un/a funcionario/a de nivel directivo o asesor facultado para la toma de decisiones.

Artículo 5.- Asistencia Técnica. El Comité Distrital de Pago por Resultados podrá contar con la asistencia técnica de expertos de reconocida idoneidad que asistirán a la sesión y apoyarán a la Secretaría Técnica con el objeto de cumplir una función consultiva que sirva de apoyo para el debido cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 6.- Invitados. Los miembros del Comité Distrital de Pago por Resultados podrán, de común acuerdo, invitar a sus sesiones a las personas naturales o jurídicas que, por su experticia o cargo desempeñado, consideren necesarias para la deliberación de algún asunto en particular.

Ningún invitado tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades dentro de esta instancia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 442 DE 10 DIC 2024 Pág. 8 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Artículo 7.- Funciones. Serán funciones del Comité Distrital de Pago por Resultados:

- 7.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los Proyectos estructurados bajo Mecanismos Distritales de Pago por Resultados previstos en el artículo 13 del presente Decreto para que hagan uso del esquema de ejecución presupuestal al que se refiere el artículo 295 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.
- 7.2. Promover en el sector central y descentralizado del Distrito Capital la utilización de Mecanismos Distritales de Pago por Resultados para el desarrollo de Proyectos.
- 7.3. Orientar la implementación institucional y mejora continua de la implementación de los Proyectos ejecutados mediante el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados.
- 7.4. Promover y facilitar la gestión de alianzas y articulación entre entidades del sector central y descentralizado y organismos de cooperación multilateral o internacional, entidades sin ánimo de lucro, personas jurídicas de derecho privado o personas naturales para el desarrollo de Proyectos que se estructuren parcial o totalmente bajo el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados.
- 7.5. Establecer requisitos y expedir los lineamientos distritales estratégicos, financieros y técnicos para la presentación de Proyectos estructurados bajo Mecanismos Distritales de Pago por Resultados.
- 7.6. Crear mesas de trabajo para la realización y cumplimiento del objeto del Comité Distrital de Pago por Resultados.
- 7.7. Darse su propio reglamento.
- 7.8. Orientar la agenda de aprendizajes derivados del funcionamiento del Comité Distrital de Pago por Resultados y de los Proyectos con el propósito de documentar los logros y desafíos en la implementación de los Mecanismos Distritales de Pago por Resultados.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **442** DE **10 DIC 2024** Pág. 9 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

- 7.9. Recibir informes sobre los avances, evaluación y diagnósticos relacionados con el desempeño e impacto de los Proyectos.
- 7.10. Presentar recomendaciones a la Administración Distrital para la elaboración de lineamientos, políticas y capacitaciones que propendan al desarrollo y profundización del Mecanismo Distrital de Pago por Resultados en el Distrito Capital.
- 7.11. Elaborar propuestas de desarrollo normativo a nivel nacional y distrital relacionados con Mecanismos Distritales de Pago por Resultados.
- 7.12. Las demás relacionadas con el funcionamiento del Comité Distrital de Pago por Resultados.

Parágrafo 1. El Comité Distrital de Pago por Resultados no tendrá competencia para aprobar o expedir lineamientos relacionados con asociaciones público privadas reguladas por la Ley 1508 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 para el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura y servicios asociados a infraestructura.

Artículo 7.- Funciones de la Presidencia. Las funciones de la presidencia son las establecidas en el artículo 4 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor o el acto que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 8.- Sesiones. El Comité Distrital de Pago por Resultados sesionará trimestralmente, de manera virtual y/o presencial, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles por medio físico o digital.

El Comité podrá ser convocado a sesiones extraordinarias, según lo considere el/la Presidente, o por solicitud previa de alguno de los miembros permanentes, por convocatoria que hará la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Pago por Resultados, con una antelación mínima de ocho (8) días por medio físico o digital. En dicha sesión sólo podrán tratarse los temas establecidos previamente en la agenda, salvo que, agotado el orden del día, la sesión plenaria decida abordar otros temas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **442** DE **10^o DIC 2024** Pág. 10 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

La inasistencia de cualquiera de las entidades que hacen parte del Comité Distrital de Pago por Resultados deberá ser justificada por medio escrito dirigido a la Secretaría Técnica.

Artículo 9.- Actas. De las sesiones realizadas, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva, seguida del año.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispondrá de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que los miembros están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final se estructurará conforme con lo dispuesto en la Resolución 233 de 2018 y modificada por la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la norma que la modifique, adicione o la sustituya y será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Artículo 10.- Quórum. El Comité Distrital de Pago por Resultados podrá deliberar con un quórum de la mitad más uno de los miembros permanentes.

Artículo 11.- Votaciones. Las decisiones del Comité Distrital de Pago por Resultados serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión.

Cuando una de las entidades con miembro permanente en el Comité Distrital de Pago por Resultados presente para su aprobación ante esta instancia un Proyecto estructurado bajo el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados, no podrá votar. En caso de empate, la decisión se volverá a someter a votación. Si el empate persiste, los miembros que emiten voto negativo formularán recomendaciones para que la entidad con miembro permanente realice los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 42** DE **10 DIC 2024** Pág. 11 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

correspondientes ajustes al proyecto para ser presentado nuevamente ante el Comité en una sesión posterior.

Artículo 12.- Secretaría Técnica y funciones. La Secretaría Técnica será ejercida por el/la director/a de Estudios de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

- 12.1. Previa solicitud de alguno de los miembros permanentes, invitar a las deliberaciones del Comité Distrital de Pago por Resultados a representantes del sector público o privado que requieran para tratar asuntos especializados.
- 12.2. Presentar al Comité Distrital de Pago por Resultados los conceptos técnicos e informes que soliciten los miembros.
- 12.3. Liderar el desarrollo de la agenda de aprendizajes del Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y, en coordinación con las entidades que implementen Proyectos, presentar los avances y aprendizajes sobre la implementación de las iniciativas.
- 12.4. Elaborar los informes de acceso público sobre los avances, evaluaciones y diagnósticos relacionados con el desempeño e impacto de los Proyectos presentados bajo el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados aprobados.
- 12.5. Elaborar y publicar los informes de acuerdo con lo establecido en la Resolución 233 de 2018 y la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- 12.6. Las demás descritas en la Resolución 233 de 2018 y la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **442** DE **10 DIC 2024** Pág. 12 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Capítulo 3 Mecanismo Distrital de Pago por Resultados

Artículo 13.- Condiciones Mínimas de Proyectos bajo Mecanismos Distritales de Pago por Resultados presentados por las Entidades Estructuradoras: Para que un Proyecto estructurado por entidades distritales pueda ser habilitado por el Comité Distrital de Pago por Resultados, deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- 13.1. El Proyecto deberá tener por objeto la generación y permanencia de empleo, el emprendimiento, la formación para el trabajo, ambientales y sociales
- 13.2. El Proyecto deberá estar estructurado de tal manera que la totalidad o una parte de la retribución a favor del Operador deberá estar condicionada al cumplimiento de resultados verificables que estarán previstos en el contrato mediante el cual se materializará el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados.
- 13.3. El Proyecto podrá contar con participación de terceros del sector privado, organizaciones de cooperación nacional o internacional o entidades de otra naturaleza en calidad de Inversionistas u Operadores. Así mismo, las entidades mencionadas podrían participar junto con entidades Distritales como Pagadores por Resultado.
- 13.4. El Proyecto no podrá ser financiado con aportes del Distrito que provengan de recursos de crédito.
- 13.5. La administración y ordenación de gasto de los recursos asociados al Proyecto estarán en cabeza de la entidad a la que pertenezcan los recursos.
- 13.6. Cuando el plazo de ejecución del Proyecto presentado al Comité Distrital de Pago supere los doce (12) meses y se extienda hasta por un plazo de diez y ocho (18) meses, la estructuración deberá contemplar alguno de los Esquemas Fiduciarios previstos en este decreto, sin perjuicio de la posibilidad de que la entidad estructurante pueda hacer uso de vigencias futuras. En todo caso, cuando se haga uso de estos Esquemas Fiduciarios, se aplicará lo previsto en los artículos 14 y 15 del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 42** DE **10 DIC 2024** Pág. 13 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Artículo 14.- Criterios adicionales para Esquemas de Pago por Resultados que superen la anualidad: Cuando la estructuración del Proyecto incluya el plazo de ejecución descrito en el numeral 13.6 del presente decreto, las entidades estructuradoras deberán tener en cuenta además, las siguientes condiciones:

- 14.1. Seleccionar, bajo los términos del Estatuto General de Contratación, a la sociedad fiduciaria que celebrará con el Pagador por Resultado el contrato de fiducia pública o el encargo fiduciario según aplique, incluyendo la realización de todos los trámites presupuestales, los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales necesarios para su contratación.
- 14.2. Los contratos que deba suscribir para la gestión de la fiducia pública o el encargo fiduciario, según aplique, así como todos los que se deriven de ellos, estarán sometidos a las reglas y procedimientos del manual de contratación de la respectiva entidad.
- 14.3. Siempre que el Esquema Fiduciario aplicable al Mecanismo Distrital de Pago por Resultados esté previsto para cubrir más de una vigencia fiscal hasta por diez y ocho (18) meses, la entidad a cargo del Proyecto deberá obtener del CONFIS Distrital autorización para comprometer vigencias futuras únicamente sobre el monto destinado al pago de la remuneración de la entidad fiduciaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 del Decreto Nacional 1550 de 1996 y el artículo 3° del Decreto Nacional 568 de 1996. Esta autorización deberá ser obtenida previamente a la apertura de la licitación o concurso, sus adiciones, prórrogas o reajustes.

Artículo 15.- Esquema de Ejecución Presupuestal. Los aportes distritales destinados al Proyecto corresponden a los recursos del presupuesto de la entidad distrital destinados a la remuneración del Operador y, consecuentemente al cumplimiento de sus obligaciones como Pagador por Resultados.

Para la presupuestación de los Mecanismos Distritales de Pago por Resultados, la entidad deberá surtir los trámites previstos en la Ley 819 de 2003, en la Ley 1483 de 2011 y en el Decreto Distrital 714 de 1996 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 442 DE 10 DIC 2024 Pág. 14 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Los recursos presupuestados para los Mecanismos Distritales de Pago por Resultados serán desembolsados al Esquema Fiduciario dispuesto por la entidad para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo previsto en el contrato. Una vez desembolsados al Esquema Fiduciario, tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser ejecutados, tiempo después del cual deben ser devueltos a la Cuenta Única Distrital.

Cuando se causen, los rendimientos financieros generados en los Esquemas Fiduciarios que se constituyan o utilicen para Proyectos estructurados bajo Mecanismos Distritales de Pago por Resultados, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Decreto Distrital 714 de 1996 y el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021 reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

Artículo 16. - Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los de de 2024

10 DIC 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 42** DE **10 DIC 2024** Pág. 15 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”


ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda


ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretario Distrital de Planeación


MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 42** DE **10 DIC 2024** Pág. 16 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Proyectó: Enrique Silva Hurtado, Profesional Especializado Código 222 Grado 24, Oficina Jurídica Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Revisó: Laura Ximena Cortés. Contratista Subsecretaría de Desarrollo Económico
Edgardo Montes. Contratista Despacho
Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar, Jefe Oficina Jurídica Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
María Fernanda Fuentes Tuta, Subsecretaria de Desarrollo Económico
Marcela Gómez Martínez, Directora Jurídica, Secretaría Distrital de Hacienda
Deisy Lorena Pardo Peña, Subdirectora Jurídica, Secretaría Distrital de Planeación
Franci Liliana Clavijo, Jefe Oficina Jurídica (E), Secretaría Distrital de Integración Social
Sandra Vélez Abello, Jefe Oficina Jurídica, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO N° 443 (10 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 35 y 63 del Decreto 714 de 1996 y artículo 15 del Decreto 192 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023¹.

Que el artículo 35 del Decreto Distrital 714 de 1996, "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", estableció que con cargo al Fondo de Compensación Distrital se podrán atender los faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de las entidades en la respectiva vigencia fiscal.

Que el artículo 63 *idem*, dispuso que podrán efectuarse modificaciones al presupuesto mediante traslados presupuestales, créditos adicionales y cancelación de apropiaciones, cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas.

¹ "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 2 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 192 de 2021, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que cuando durante la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital y de los Fondos de Desarrollo Local, se hiciere indispensable utilizar los recursos del Fondo de Compensación Distrital para atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto – estudiará y evaluará los requerimientos y preparará el acto administrativo correspondiente.

Que adicionalmente, el artículo citado, prevé que cuando la operación presupuestal afecte los recursos del Fondo de Compensación Distrital, se hará mediante decreto del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y solicitud de la entidad correspondiente.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda recibió solicitud firmada y justificación legal, económica y financiera de las entidades incluidas en este decreto y de los organismos de control, Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C., de traslado de recursos para atender gastos de funcionamiento por treinta y tres mil trescientos cincuenta millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos siete pesos M/Cte. (\$33.350.763.807), como se relaciona a continuación:

Entidad	Valor	Radicación en SDH
Personería de Bogotá D.C.	\$11.195.000.000	2024ER258138O1 07.10.2024 2024ER303393O1 14.11.2024
Instituto Para la Economía Social - IPES	\$1.110.613.776	2024ER241796O1 18.09.2024 2024ER241774O1 18.09.2024

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 3 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

Instituto Distrital De Recreación Y Deporte IDRD	\$ 758.212.000	2024ER249481O1 26.09.2024 2024ER257216O1 04.10.2024
Fundación Gilberto Alzate Avendaño	\$ 107.582.025	2024ER251068O1 30.09.2024
Orquesta Filarmónica De Bogotá	\$2.358.421.006	2024ER260724O1 09.10.2024
Instituto Distrital De Turismo - IDT	\$493.284.000	2024ER263473O1 10.10.2024 2024ER301228O1 13.11.2024
Contraloría de Bogotá D.C.	17.327.651.000	2024ER305517O1 15.11.2024

Que la solicitud de incremento de recursos asciende a la cifra de treinta y tres mil trescientos cincuenta millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos siete pesos M/Cte. (\$33.350.763.807). Esta se fundamenta en la imperiosa necesidad de atender déficits de asignación en Gastos de Personal y Adquisición de Bienes, garantizando así la cobertura de los gastos de nómina y los asociados al cierre del ejercicio fiscal 2024. De acuerdo con las justificaciones proporcionadas por las entidades, los motivos primordiales que dan lugar a esta necesidad de recursos adicionales para gastos de funcionamiento responden a:

Personería de Bogotá D.C. Los faltantes de apropiación en los rubros vinculados a la nómina de la entidad son producto de traslados internos y de nuevas exigencias en los gastos de personal y servicios, así como el reconocimiento por la permanencia en el servicio. Lo expuesto se fundamenta, entre otros, en los siguientes aspectos:

- El aumento salarial para el año 2024 alcanzó un 11,08%, superando así el porcentaje estipulado por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) para este periodo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 4 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

- El rubro indemnización por vacaciones, no fue suficiente para atender el pago de los funcionarios retirados debido al cambio de administración y de los pensionados en esta vigencia.
- La Entidad ha llevado a cabo reclasificaciones del riesgo laboral de sus funcionarios, lo que ha conllevado un incremento en su contribución mensual en los Aportes Riesgos Laborales.
- Se tiene estimado retiros por pensión para finales de del 2024, con un aumento en los conceptos de bonificación por servicios, prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, bonificación de recreación, entre otros.
- La liquidación de los empleados que se retiran, junto con el desembolso proporcional de la prima vacacional, la bonificación por servicios y la prima semestral, aumenta la base de cálculo para los aportes parafiscales.
- Es necesario llevar a cabo un giro al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP con el propósito de gestionar las solicitudes de cesantías parciales y definitivas de los funcionarios programada para finales del 2024 y que están afiliados al régimen de retroactividad en cesantías.

Instituto Para La Economía Social – IPES, recursos necesarios en gastos de personal y bienes servicios:

- Cubrir los faltantes de los rubros asociados a la nómina de la entidad generado por la diferencia entre valor del IPC aplicado en la programación 2024 y el incremento salarial autorizado con fin de garantizar la nómina de 103 funcionarios de planta.
- En Bienes y servicios se requiere apropiar recursos en servicios de limpieza con el fin de garantizar la continuidad del aseo y cafetería. Es fundamental considerar que dichos servicios experimentan un incremento proporcional al aumento del salario mínimo y al Índice de Precios al Consumidor (IPC), los cuales para el año 2024 fueron del 12.07% y del 9.28% respectivamente, mientras que la programación presupuestaria resultó ser inferior a estos incrementos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **443** DE **10 DIC 2024** Pág. 5 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

- Prolongar el contrato de vigilancia con ocasión a la integración de medios tecnológicos adicionales y al incremento de la tarifa estipulada por la Supervigilancia, con el propósito de brindar seguridad a los programas económicos durante la temporada navideña que se llevarán a cabo en las "Ferias de Navidad" (estimando 14 servicios de 24 horas).
- Es necesario asegurar la continuidad del contrato de arrendamiento de la sede administrativa, considerando que el contrato vigente expirará el 16 de enero de 2025. Es necesaria una modificación al contrato que estipule un período adicional de quince (15) días, comprendido entre el 17 y el 31 de enero de 2025.
- Continuar con el servicio de outsourcing y mensajería, con el objetivo de asegurar la disponibilidad de personal adecuado para gestionar de manera integral todos los procedimientos asociados a la administración y manejo de la unidad de correspondencia

El Instituto Distrital de Recreación y Deportes- IDRD presenta un déficit atribuible al incremento real implementado para la vigencia 2024, que se establece en un 10.68% para las categorías directivas y asesoras, y en un 11.08% para los niveles profesional, asistencial y técnico. La proyección de la programación presupuestal para 2024 se llevó a cabo con un incremento del 9.22%. Adicionalmente, se han efectuado pagos por retiros definitivos de funcionarios bajo el régimen de cesantías con carácter retroactivo, los cuales han sido financiados mediante traslados presupuestales internos

Adicionalmente, se requiere la debida apropiación para dar cumplimiento a dos sentencias laborales proferidas: i) por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con el número único de radicación 25000-23-42-000-2017-02877-01 (2776-2021) demandante Hernán Rojas Aldana; y ii) por la Sub-Sección “C” de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con el número único de radicado 11001 3335-028-2017-00445-02, correspondiente a la demandante Gigliola Esmeralda Montañez Murillo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 6 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

En la **Fundación Gilberto Alzate Avendaño**, tras llevar a cabo los traslados internos para realizar los pagos relacionados con la nómina y efectuar las proyecciones pertinentes, se encuentra en una situación deficitaria para cubrir la totalidad de los gastos de personal correspondientes a esta vigencia.

La **Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB**, enfrenta un déficit de asignación de recursos para el año 2024. Esto se debe a que el aumento real del salario llegó al 11%, excediendo el 6% que se había proyectado en el proceso de elaboración del presupuesto. Asimismo, en agosto del mismo año, la referida orquesta realizó una asignación extraordinaria por el concepto de cesantías retroactivas al Fondo de Prestaciones Económicas de Cesantías y Pensiones - FONCEP, destinada al abono de cesantías tanto definitivas como parciales, no prevista en la programación.

El **Instituto distrital de turismo – IDT**, justifica la imperante necesidad de recursos destinados a garantizar el cumplimiento del pago de las cesantías e intereses correspondientes de los noventa (90) funcionarios de su planta de persona en el 2024. Este asunto se origina de la directriz emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital, según la Circular DDP-000005 del 12 de abril de 2024, relativa a la reducción presupuestal derivada de la constitución de reservas. Esta normativa estableció una disminución en los gastos de funcionamiento del IDT por un total de \$514.908.534, lo que ha dado lugar a un déficit en este conjunto de gastos.

La **Contraloría de Bogotá D.C.**, solicita recursos para financiar los conceptos presupuestarios que han sido cubiertos a través de traslados internos en el grupo de gastos de personal, en relación al pago de: i) indemnizaciones por vacaciones y liquidaciones de prestaciones correspondientes al personal activo, así como a aquellos que han sido desvinculados de la entidad; y ii) la estimación de pagos en ciertos rubros vinculados a la nómina y a la administración de fondos de pensiones durante los últimos meses de 2024. Esto es particularmente relevante dado que se procederá con el pago de la prima navideña y las contribuciones extraordinarias al FONCEP, lo cual impacta en otros conceptos asociados a la nómina.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 7 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda - Unidad Ejecutora 02, existe el rubro Fondo de Compensación Distrital para atender estos requerimientos.

Que con cargo al rubro Fondo de Compensación Distrital, la Dirección Distrital de Presupuesto expidió el 3 de diciembre de 2024 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 por valor de treinta y tres mil trescientos cincuenta millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos siete pesos M/Cte. **(\$33.350.763.807)**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo primero. Contracréditese en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024, la suma de treinta y tres mil trescientos cincuenta millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos siete pesos M/Cte. **(\$33.350.763.807)**, según el siguiente detalle:

0111-02	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	33.350.763.807
02	DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO	33.350.763.807
O2	GASTOS	33.350.763.807
O21	FUNCIONAMIENTO	33.350.763.807
O213	Transferencias corrientes	33.350.763.807
O21305	A entidades del gobierno	33.350.763.807
O2130509	A otras entidades del gobierno general	33.350.763.807
O2130509055	Fondos de compensación Distrital	33.350.763.807
	TOTAL CONTRACRÉDITO	33.350.763.807

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 8 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

Artículo segundo. Acredítese en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 la suma de treinta y tres mil trescientos cincuenta millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos siete pesos M/Cte. **(\$33.350.763.807)**, según el siguiente detalle:

0102-01	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	11.195.000.000
O21	FUNCIONAMIENTO	11.195.000.000
O211	Gastos de personal	11.115.000.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	11.063.000.000
O2110102003	Aportes de cesantías	10.753.450.000
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	9.023.450.000
O211010200302	Cesantías Fondos Privados	1.730.000.000
O2110102006	Aportes al ICBF	135.000.000
O2110102007	Aportes al SENA	12.550.000
O2110102008	Aportes a la ESAP	27.000.000
O2110102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	135.000.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	52.000.000
O2110103001	Prestaciones sociales	40.000.000
O211010300102	Indemnización por vacaciones	30.000.000
O211010300103	Bonificación especial de recreación	10.000.000
O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	12.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	80.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios Inmobiliarios y servicios de Leasing	80.000.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	80.000.000
O21202020070106	Servicios financieros y servicios conexos	80.000.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 9 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

O212020200701067164 0	Servicios de administración de fondos de pensiones	80.000.000
--------------------------	--	------------

0200-01	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES	1.110.613.776
O2	GASTOS	1.110.613.776
O21	Funcionamiento	1.110.613.776
O211	Gastos de personal	498.397.800
O21101	Planta de personal permanente	193.907.100
O2110101	Factores constitutivos de salario	193.907.100
O2110101001	Factores salariales comunes	193.907.100
O211010100101	Sueldo básico	179.991.100
O211010100108	Prestaciones sociales	6.958.000
O21101010010802	Prima de vacaciones	6.958.000
O211010100212	Prima de antigüedad	49.327.100
O21101010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo	49.327.100
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	61.497.900
O2110102003	Aportes de cesantías	60.000.000
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	60.000.000
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.497.900
O211010200501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.497.900
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	107.400
O2110103001	Prestaciones sociales	107.400
O211010300103	Bonificación especial de recreación	107.400
O21102	Personal supernumerario y planta temporal	102.133.500
O2110201	Factores constitutivos de salario	102.133.500
O2110201001	Factores salariales comunes	102.133.500
O211020100101	Sueldo básico	5.018.500

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 10 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

O211020100107	Bonificación por servicios prestados	17.500.300
O211020100108	Prestaciones sociales	79.614.700
O21102010010801	Prima de navidad	79.614.700
O211020100212	Prima de antigüedad	14.722.800
O21102010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo	14.722.800
O2110202003	Aportes de cesantías	82.744.400
O211020200302	Aportes de cesantías a fondos privados	82.744.400
O2110202005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	279.000
O211020200501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	279.000
O2110203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	636.600
O2110203001	Prestaciones sociales	636.600
O211020300103	Bonificación especial de recreación	636.600
O212	Adquisición de bienes y servicios	612.215.976
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	612.215.976
O2120202	Adquisición de servicios	612.215.976
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	118.989.313
O212020200702	Servicios inmobiliarios	118.989.313
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra	118.989.313
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	493.226.663
O212020200805	Servicios de soporte	493.226.663
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	275.323.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	100.000.000
O21202020080585952	Servicios de compilación de listas para envíos por	117.903.663

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 11 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

0211-01	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR	758.212.000
O2	GASTOS	758.212.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	758.212.000
O211	Gastos de personal	653.000.000
O21101	Planta de personal permanente	653.000.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	653.000.000
O2110102003	Aportes de cesantías	653.000.000
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	653.000.000
O213	Transferencias corrientes	105.212.000
O21313	Sentencias y conciliaciones	105.212.000
O2131301	Fallos nacionales	105.212.000
O2131301001	Sentencias	105.212.000
0215-01	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	107.582.025
O2	GASTOS	107.582.025
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	107.582.025
O211	Gastos de personal	107.582.025
O21101	Planta de personal permanente	107.582.025
O2110101	Factores constitutivos de salario	107.582.025
O2110101001	Factores salariales comunes	107.582.025
O211010100101	Sueldo básico	107.582.025
0216-01	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ	2.358.421.006
O2	GASTOS	2.358.421.006
O21	Funcionamiento	2.358.421.006
O211	Gastos de personal	2.358.421.006
O21101	Planta de personal permanente	2.358.421.006

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 12 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

O2110101	Factores constitutivos de salario	1.326.488.782
O211010100101	Sueldo básico	300.154.826
O211010100108	Prestaciones sociales	808.819.494
O21101010010801	Prima de navidad	584.121.238
O21101010010802	Prima de vacaciones	224.698.256
O211010100109	Prima técnica salarial	217.514.462
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	1.031.932.224
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	95.969.790
O211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones públicas	95.969.790
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	39.204.937
O211010200202	Aportes a la seguridad social en salud privada	39.204.937
O2110102003	Aportes de cesantías	811.518.990
O211010200301	Cesantías Fondos Públicos	811.518.990
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	34.759.600
O211010200501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	34.759.600
O2110102006	Aportes al ICBF	31.928.076
O2110102007	Aportes al SENA	18.550.831

0221-01	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT	493.284.000
O2	Gastos	493.284.000
O21	Funcionamiento	493.284.000
O211	Gastos de personal	493.284.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	493.284.000
O2110102003	Aportes de cesantías	493.284.000
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	373.284.000
O211010200302	Cesantías Fondos Privados	120.000.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 13 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

0235-01	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	17.327.651.000
O21	Funcionamiento	17.327.651.000
O211	Gastos de personal	17.317.651.000
O21101	Planta de personal permanente	17.317.651.000
O2110101	Factores constitutivos de salario	9.652.953.000
O2110101001	Factores salariales comunes	9.652.953.000
O211010100101	Sueldo básico	2.931.663.000
O211010100108	Prestaciones sociales	6.721.290.000
O21101010010801	Prima de navidad	6.721.290.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	7.064.698.000
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.432.300.000
O211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones públicas	1.151.000.000
O211010200102	Aportes a la seguridad social en pensiones privadas	281.300.000
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	940.100.000
O211010200201	Aportes a la seguridad social en salud pública	3.100.000
O211010200202	Aportes a la seguridad social en salud privada	937.000.000
O2110102003	Aportes de cesantías	3.641.298.000
O211010200301	Aportes de cesantías Fondos Públicos	3.551.298.000
O211010200302	Aportes de cesantías Fondos Privados	90.000.000
O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	410.000.000
O211010200402	Cafam	410.000.000
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	50.000.000
O211010200501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	50.000.000
O2110102006	Aportes al ICBF	307.000.000
O2110102007	Aportes al SENA	51.000.000
O2110102008	Aportes a la ESAP	51.000.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 14 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

O2110102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	182.000.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	600.000.000
O2110103001	Prestaciones sociales	600.000.000
O211010300102	Indemnización por vacaciones	600.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	10.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	10.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	10.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.000.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	10.000.000
O21202020070106	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías	10.000.000
	TOTAL CRÉDITOS	33.350.763.807

Artículo tercero. Una vez expedido el presente decreto, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto se incorporarán las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal, con el respectivo reflejo en el ingreso de los Establecimientos Públicos y la Contraloría de Bogotá, D. C.

Artículo cuarto. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

10 DIC 2024

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 43** DE **10 DIC 2024** Pág. 15 de 15

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, la Personería de Bogotá y la Contraloría de Bogotá D.C.”

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Andrés Felipe Uribe Molina - Subsecretario Técnico de la SDH Claudia Marcela Numa Páez – Directora Distrital de Presupuesto -SDH Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica -SDH	
Revisado por:	Camilo Umaña Pizano- Subdirector de Infraestructura y Localidades – SIL Mónica Diana Parada Moreno– Subdirectora de Desarrollo Social -SDH Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda - SDH	
Proyectado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe – Profesional Subdirección Finanzas Distritales – SDH	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIÓN DE 2024



RESOLUCIÓN N° 636

(10 de diciembre de 2024)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que en ese orden de ideas, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del señor OSCAR JULIÁN CASTAÑO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.717.369 se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 02 y el 09 de diciembre de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor OSCAR JULIÁN CASTAÑO BARRETO, reúne los requisitos para ser nombrado en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 06, de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°:- Nombrar con carácter ordinario, al señor OSCAR JULIÁN CASTAÑO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.717.369, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006,

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **636** **10 DIC 2024**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Grado 06, de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor OSCAR JULIÁN CASTAÑO BARRETO, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor OSCAR JULIÁN CASTAÑO BARRETO, a la Oficina de Control Disciplinario Interno y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta Secretaría.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **10 DIC 2024**



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano
Aprobó: Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

